



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°1305 de fecha febrero 20 de 2017, la empresa Alarcón Poveda Constructores Ltda. – APC LTDA., identificada con el NIT 829001221-3, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto construcción de viviendas, en el predio denominado San Martín, ubicado en el municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a su solicitud adjunto los siguientes documentos: Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal, Certificado de Libertad y Tradición, Cámara de Comercio, Registro Único Tributario, Cedula de ciudadanía, Escritura Pública del predio, Plan de Manejo Forestal e Inventario.

En atención a lo anterior, se emitió oficio N° 001189 de abril 29 de 2017, informando del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Con mediante radicado interno N°6359 fechado agosto 11 de 2017, aportaron recibo de caja N°1098 donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por Servicios de Evaluación.

A través del Auto No.1321 de fecha noviembre 14 de 2017, se admitió la solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada por el señor Ismael Alarcón Poveda, en su condición de representante legal de la empresa Alarcón Poveda Constructores y se ordenó la evaluación de la documentación y la realización de la visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Humedales del Sur.

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), fue notificada la empresa peticionaria del el auto de admisión del trámite.

En cumplimiento al auto arriba referenciado, se emitió concepto técnico de fecha 19 de junio de 2018, donde se consigna lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ANTECEDENTES:

Mediante solicitud radicada bajo el consecutivo No 1305 de fecha febrero 20 de 2017, la empresa Alarcón Poveda Constructores LTDA., identificada con NIT N°829.001.221.3, representada legalmente por el señor Ismael Alarcón Poveda, solicita Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, que busca de manera sostenible el aprovechamiento de recursos naturales para el descapote del área de la propiedad denominada SAN MARTIN donde se pretende desarrollar un proyecto de vivienda de interés particular que cumpla con las normas de construcción y ambientales establecidas. Ubicada en zona de expansión urbana del Municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Ubicación del proyecto,

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas Geográficas

*9°01'14.8"N – 73°58'01.2" O. y
9°01'21.2"N – 73°58'00.6" O*

CONCEPTO

La visita de inspección ocular y evaluación fue realizada el día 30 de mayo de 2018. Por el funcionario ING Aurelio Cruz Pino de CORPAMAG. Ante solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único, que se realizara en el predio denominado San Martín; ubicado dentro de la zona de expansión urbana en el Municipio de El Banco, Jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Se revisó la documentación que presentó el solicitante, como son: Plan de Manejo Forestal e Inventario Forestal, para solicitar permiso de Aprovechamiento Forestal único, que se realizara en el predio denominado Santa Martín; ubicado dentro de la zona de expansión urbana en el Municipio de El Banco, Jurisdicción del Departamento del Magdalena; el cual tiene el siguiente contenido.

(...)

Que los beneficiarios del proyecto, de forma directa son los socios de la empresa ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA que tienen legalmente en su poder la propiedad denominada San Martín.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que rectificadas las coordenadas donde se encuentra localizado el predio donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal único, en la zona de expansión Urbana del Municipio de El Banco departamento de Magdalena, coincide con las siguientes coordenadas geográficas 9°01'14.8" N – 73°58'01.2" O. y 9°01'21.2" N – 73°58'00.6" O, al igual que la Via de acceso Kilometro 1 en la margen Izquierda de la carretera Nacional que conduce del municipio del Banco Magdalena a Chimichagua (Cesar). Este predio está bajo la jurisdicción de la autoridad ambiental (Corporación Autónoma regional de Magdalena CORPAMAG)

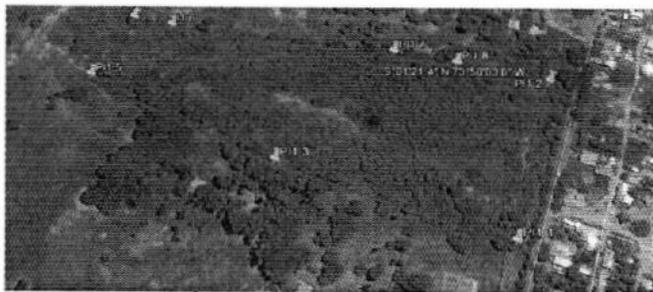


Imagen Satelital del Área a Intervenir en el Aprovechamiento Forestal Único en el Predio San Martín Ubicada en la Zona de Expansión Urbana del Municipio de El Banco Magdalena

Que el predio está cubierto con arbusto, árboles nativos y frutales de mediana envergadura y pasturas naturales, el predio ha venido siendo intervenido en ganadería y algunos cultivos de pan coger.

Para verificar la información relacionada en el inventario forestal, se realizó los siguientes procedimientos:

De los espécimen relacionados en las tablas del inventario presentado por el solicitante, se escogieron aleatoriamente 21 espécimen relacionados, a los cuales se geo referenciaron, coincidiendo la ubicación, el nombre común, el grosor (DAP), se procedió a realizar el cálculo de volumen de árboles en pie, utilizando la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie, de acuerdo al protocolo desarrollado por el proyecto de Gobernanza Forestal en Colombia, especificada así:

$$\text{Volumen árbol en pie} = (\pi/4) * (\text{DAP})^2 * (\text{Ht} \text{ o } \text{Hc}) * \text{ff}$$

A continuación se presenta los resultados de los cálculos de volumen de los 21 individuos seleccionados lo cual coincide con lo relacionado en el documento presentado por el solicitante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	N° de Id. Arbol	Nombre científico	Georreferencia de cada Árbol	Cantidad	Cap en mts	π	DAP m	$\pi/4$	(DAP)2	Altura C. Metros	Factor ff	Volum en C m/3
1	Guayacan Trébol	Platymiscium Pinnatum	9°01'15,7"N 73°58'01,3"W	1	1,50	3,14	0,48	0,79	0,23	4	0,7	0,50
4	Mora	Maclura tinctoria	9°01'14,8"N 73°58'01,6"W	1	0,70	3,14	0,22	0,79	0,05	3	0,7	0,08
5	Orejero	Enterolobium cyclocarpur	9°01'14,8"N 73°58'01,6"W	1	1,60	3,14	0,51	0,79	0,26	5	0,7	0,71
7	Mango	Manguijera indica	9°01'15,8"N 73°58'02,4"W	1	2,40	3,14	0,76	0,79	0,58	5	0,7	1,60
8	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'15,4"N 73°58'02,4"W	1	0,50	3,14	0,16	0,79	0,03	3	0,7	0,04
22	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'15,9"N 73°58'02,9"W	1	0,50	3,14	0,16	0,79	0,03	2	0,7	0,03
27	Guacimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,4"N 73°58'03,1"W	1	0,30	3,14	0,10	0,79	0,01	2	0,7	0,01
28	Guacimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,1"N 73°58'03,2"W	1	0,30	3,14	0,10	0,79	0,01	4	0,7	0,02
29	Ceiba bonga	Ceiba petandra	9°01'15,1"N 73°58'03,4"W	1	1,60	3,14	0,51	0,79	0,26	6	0,7	0,86
70	Siete cuero	Caesalpina coriaria	9°01'18,5"N 73°58'01,1"W	1	1,70	3,14	0,54	0,79	0,29	3	0,7	0,48
71	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'18,0"N 73°58'01,6"W	1	0,50	3,14	0,16	0,79	0,03	5	0,7	0,07
76	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,3"N 73°58'02,3"W	1	0,50	3,14	0,16	0,79	0,03	3	0,7	0,04
77	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,5"N 73°58'02,1"W	1	0,60	3,14	0,19	0,79	0,04	3	0,7	0,06
85	Dividivi	Tibouichina lepidota	9°01'21,0"N 73°58'04,2"W	1	0,70	3,14	0,22	0,79	0,05	3	0,7	0,08
86	Siete cuero	Caesalpinia coriaria	9°01'21,3"N 73°58'04,2"W	1	1,50	3,14	0,48	0,79	0,23	5	0,7	0,63
146	Igua amarillo	Albizia guachapele	9°01'17,0"N 73°58'09,3"W	1	0,90	3,14	0,29	0,79	0,08	3	0,7	0,14
147	Palma de vino	Attalea butyracea	9°01'17,4"N 73°58'08,7"W	1	1,60	3,14	0,51	0,79	0,26	3	0,7	0,43
152	Solera	Cordia gerascanthus L.	9°01'16,4"N 73°58'08,2"W	1	1,00	3,14	0,32	0,79	0,10	3	0,7	0,17
153	Igua amarillo	Albizia guachapele	9°01'16,0"N 73°58'06,7"W	1	0,70	3,14	0,22	0,79	0,05	3	0,7	0,08
161	Jobo	Spondias Mombia	9°01'05,1"N 73°59'07,0"W	1	2,10	3,14	0,67	0,79	0,45	5	0,7	1,23
162	Polvillo	Tabebuia serratifolia	9°01'03,3"N 73°59'08,8"W	1	1,30	3,14	0,41	0,79	0,17	4	0,7	0,38
	Subtotal de árboles talados			21								7,64

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que tal como se muestra en la tabla No 2, los números de individuo y el volumen que se obtendrá de cada especie, siendo la más abundante el Guácimo (Guazuma ulmifolia) con 37 individuo, un volumen de 4.45 m³ equivale al 12.83% del volumen total aprovechar.

La segunda especie encontrada es frutal de nombre común Naranja con 34 individuos y el volumen que se obtendrá es de 2.24 m

Tabla No 2 Consolidado de las especies inventariadas Para talar

Nombre común de cada especie	Nombre científico	Cantidad de árboles	Volumen en metros cúbicos
Palma de Vino	Attalea butyracea	12	6,7
Igua Amarilla	Albizia guachapele	16	1,61
Sangregado	Croton magdalenensis	1	0,48
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1	0,71
Jobo	Spondias mombia	2	2,58
Suán	Sterculia apetala	1	1,47
Polvillo	Tabebuia serratifolia	3	0,87
Trebol	Platymicium pinnatum	2	0,88
Naranjuelo	Crateva tapia	1	0,72
Piñón	Melicoccus bijugatus	9	1,37
Solera	Cordia gerascanthus L.	2	0,25
Mango	Mangifera indica	1	1,6
Naranja	Citrus X sinensis	34	2,24
Tamarindo	Tamarindus indica	1	1,08
Totumo	Crescentia cujete	2	0,53
Mamón	Melicoccus bijugatus	1	0,17
Guayacán Cienaguero	Guaiacum officinale	1	0,24
Mora	Maclura tinctoria	2	0,12
Ceiba Bonga	Ceiba Pentadra	2	1,24
Ciruelo	Prunus domestica	1	0,5
Cañafistula	Cassia fistula	1	0,8
Guácimo	Guazuma ulmifolia	37	4,45
Roble	Quercus robur	10	0,55
Campano	Samanea Saman	1	0,47
Dividivi	Tibouchina lepidota	10	0,76
Uvero	Coccoloba caracasana	4	0,9
Siete Cueros	Caesalpinia Coriaria	5	1,37
Total árboles		163	34,66

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

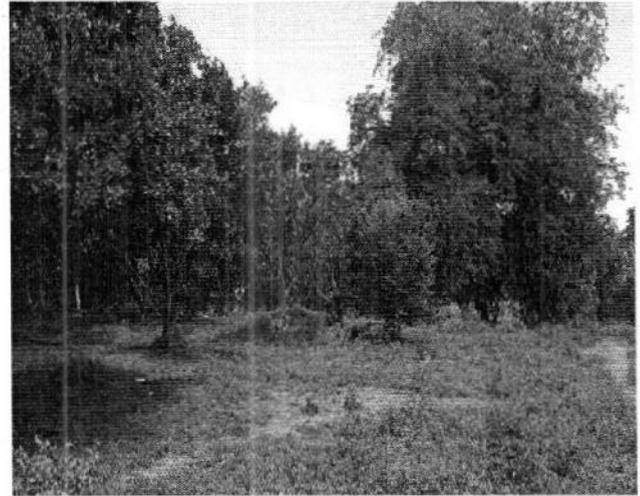
RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fotos de la Propiedad San Martin

Que en el documento Plan de Manejo Forestal presentado por la firma ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA., contiene la información adicional, con la cual se pretende desarrollar el Aprovechamiento Forestal Único y las medidas de compensación a que se comprometen cumplir y se relacionan a Continuación:

LABORES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

a.- Operaciones de tala, descope y trozado

Una vez se obtengan los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el aprovechamiento Forestal, se iniciaran las labores de la tala en un área aproximado a 10 hectáreas en un tiempo aproximado a 18 meses a partir de la fecha de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal, para la cual se utilizara maquinaria pesada (Buldócer) con el propósito de remover los arboles con su raíz y con el objetivo de adecuar los suelos técnicamente para el desarrollo de la actividad construcción de viviendas de interés particular. El descope y trozado se realizara con motosierra en el sitio donde se lleva a cabo la tumba de los árboles, las ramas gruesas deben utilizarse para optimizar el aprovechamiento.

Los metros cúbicos de madera aprovechar serán utilizado para mantenimiento de cercas, y construcciones que se realicen en la propiedad San Martin.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

b.- Manejo y disposición final de los residuos:

- Los residuos Maderables y de las palmeras generados en el aprovechamiento forestal, serán apilados en puntos estratégicos donde puedan realizar su proceso de descomposición natural convirtiéndose en sustrato orgánico que la vez puede ser utilizado para el fertilizado del suelo dándole así un buen aprovechamiento a estos residuos.
- Los residuos de alimentos que se generen en las actividades del aprovechamiento forestal, serán depositados en caneca plástica y utilizada para alimento de animales.
- Los residuos sólidos inorgánicos comunes que se generen durante la realización de las actividades del aprovechamiento forestal, serán depositados en bolsa plástica que son utilizadas para estos tipos de residuos para ser entregados al personal de la empresa encargado de la recolección de los residuos para su disposición final.
- Los aceites usados producto del cambio de aceite del Buldócer u otra maquinaria que se utilice en las actividades del aprovechamiento forestal, serán depositados en canecas de 55 galones dispuestas para almacenar esto tipo de residuos, que luego son reutilizados en otras funciones una de ella es para lubricación de la cadena de las motosierras.

PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS:

a.- Objetivo General:

Ejecutar un plan de mitigación y compensación de los impactos ambientales que se generen debido a la realización del aprovechamiento forestal único en la Propiedad San Martin.

b.- Objetivos Específicos:

- b.1-** Minimizar los aspectos ambientales significativos generados en las actividades realizada para el aprovechamiento forestal.
- b.2** -Tipo de compensación detallada para resarcir los efectos ambientales negativos generados por el aprovechamiento forestal.

c.- Plan de Mitigación:

Para Minimizar los aspectos ambientales significativos generados en las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal se tuvo en cuenta lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *En la planeación del inventario forestal, se tuvo en cuenta la delimitación de la propiedad San Martín, se identificaron las especies arboleas localizados en la propiedad San Martín, teniendo en cuenta el número de individuo por especie y tamaño*

En visita de campo se analizó y observó las características geográficas, topográficas y ambientales que están presentes en la propiedad San Martín, con el fin de hacer más práctica y óptimo el trabajo de aplicar técnicas para el aprovechamiento forestal.

De acuerdo a lo copilado en el Decreto 1076 de 2015, Parte 2 Reglamentaciones, Título 2 Biodiversidad, Capítulo 1 Flora Silvestre, Sección 7 Del Procedimiento Artículo 2.2.1.1.7.24. Proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental. La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes. (Decreto 1791 de 1996 artículo 46).

Como el predio San Martín está situado en la zona de expansión urbana del Municipio del Banco Magdalena y este a la vez está en la jurisdicción de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG) quien exige el cumplimiento de compensación por los Aprovechamientos Forestales, para la cual recomienda como compensación, la siembra de diez (10) árboles por cada árbol adulto que se tale.

Por lo anterior en cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, el beneficiario del aprovechamiento forestal, el gerente general de ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA con NIT No 829001221-3 el señor Ismael Alarcón Poveda identificada con C. C No 79.421.165, propone a CORPAMAG realizar la reforestación de 1.630 árboles de especie nativa como compensación de los 163 árboles adultos de 26 especie diferente, identificados en el inventario forestal para el aprovechamiento forestal único en la propiedad denominada San Martín jurisdicción del Municipio de El Banco Magdalena.

A continuación se describe las actividades a realizar.

1. Identificación del área para realizar la reforestación:

Para realizar la compensación de los 163 árboles nativos de 26 especie que serán removidos en el aprovechamiento forestal único que se realizara en la propiedad San



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1369
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Martin, se identificó el área de la ronda hidráulica de la Ciénaga de Palomeque vecindad con la propiedad San Martin, como propicia para realizar la reforestación de los árboles de especie Mangle o en su defecto otra especie nativas resistente a las inundaciones y condiciones climáticas de la zona. Esto con el objeto de restaurar estas zonas y tenerlas como áreas de protección ambiental de igual manera proporcionar a esa zona de manera más adecuada a los requerimientos de la fauna y flora, así como también que permita el uso adecuado y la protección de otros recursos como el suelo, agua, para que no haya desequilibrios ambientales en esa zona.

2. Selección de las especies a forestar

Las especies a forestar en esta compensación deben presentar características adecuadas, como follaje, tipo de raíz y la tolerancia a los suelos de la zona, cumpliendo con los requerimientos ecológicos y ambientales de la especie, los árboles, deben tener una altura promedio entre 1,50 y 1,80 m., estado fitosanitario excelente, vigoroso, yema terminal o cofia intacta.

3. Adquisición de los forestales

Las plántulas serán suministradas de viveros reconocidos de municipios cercanos que ofrezcan producto de alta calidad garantizando el estado fitosanitario tanto de la plántula (raíz, tallo y follaje) como del sustrato (tierra-cascarilla de arroz).

4. Proceso de reforestación

- *Preparación del terreno en este proceso se deben realizar las siguientes actividades: se realizara limpieza manual de la vegetación considerada maleza en general.*
- *El trazado: Una vez realizada la limpieza manual, se procederá con el trazado cada 3 m en línea siguiendo la franja demarcada sucesivamente, se utilizara un patrón en cuadro de distancia de tres (3) metros, dando una densidad de árboles de 1.111,11 por Hectárea, este promedio nos indica que el área utilizado para la reforestación de los 1.630 árboles es de 1.5 hectáreas aproximado.*
- *Procedimiento de siembra: se realizara con herramienta manual un plato de 1 m de diámetro, el plato debe quedar libre de todo tipo de malezas y materiales extraños para prevenir daños o enfermedades a los forestales plantados.*
- *Plantación de los arboles: por cada árbol que se va a plantar, se excavara un hoyo que debe tener un diámetro de 30 cm y una profundidad de 40 cm, una vez realizada la excavación, se procede a mesclar de 2 a 3 gr hidrotenedor con sustrato orgánico y parte del suelo retirado del hoyo que nuevamente será incorporado una capa de 10 cm que sirve de cama a las raíces del árbol, una vez acondicionado el*



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

hoyo, se procede quitarle la bolsa que sostiene el pan de tierra que posee cada árbol para introducirlo en el hoyo rellenando este con el resto de suelo removido.

5.- Mantenimiento de los forestales plantados.

El mantenimiento y cuidado de los 1.630 árboles reforestados se debe tener en cuenta lo siguiente:

Cumplido el ciclo 4 meses después de finalizada la siembra de los arbolitos, se realizara limpieza manual al área donde se efectuó la reforestación y se retirara de raíz toda clase maleza que se encuentre alrededor de cada forestal plantado, este mantenimiento se repetirá 3 veces en el primer año de la plantación, de ahí en adelante se realizara mantenimiento de limpieza cada seis (6) meses hasta que se cumpla los 3 años de haberse realizado la plantación culminado con el proceso de compensación.

La empresa Alarcón Poveda Constructores LTDA con NIT No 829001221-3 el señor Ismael Alarcón Poveda identificado con C. C No 79.421.165, propone a CORPAMAG realizar la reforestación de 1.630 arbolitos de especie nativa como medida de compensación de los 163 árboles talados y el sitio a reforestar debe ser concertado con CORPAMAG y ubicarse aledaño al predio donde se pretende construir las viviendas

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez evaluado el documento presentado por la empresa Alarcón Poveda Constructores Ltda., identificación con NIT N°.829.001.221.-3, representada legalmente por el señor Ismael Alarcón Poveda, solicitando el permiso de Aprovechamiento Forestal Único para dar inicio al trámite Aprovechamiento Forestal Único, que se realizara en el predio San Martín, ubicado en la zona de expansión Urbana del Municipio de El Banco, Departamento de Magdalena., por lo anteriormente expuesto se recomienda a la oficina jurídica de CORPAMAG, el otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA por un volumen de (34.66) metros cúbicos y extraído de ciento sesenta y tres (163) árboles.

El tiempo que debe otorgársele a la empresa Alarcón Poveda Constructores Ltda., para el Aprovechamiento Forestal Único es de seis (6) meses, después de haber sido aprobada dicha solicitud por CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1369
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

A los forestales sembrados en reposición, deberá hacerse mantenimiento durante Tres (3) Años, en lo que tiene que ver con protección, riego y aplicación de enmiendas.

Presentar a CORPAMAG cronograma de actividades de siembra.

Presentar a CORPAMAG plan de actividades de control de maleza, resiembra y enmienda."

Con memorando, junio 27 de 2018, la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, remite el expediente para la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfico se pronuncie respecto a la localización del proyecto, devolviendo el mismo con memorando de julio 05 de 2018, requiriendo que el peticionario del trámite aporte el polígono que conforma el área del proyecto en el Sistema Geodésico de Referencia Magna Sirgas, en una de las siguientes extensiones: Geodatabase - ArcMap versión 10.3.1, Shapefile - Arcview versión 3.2.A o en Autocad - dwg. Versión 2017 o anteriores, con la finalidad de consolidar la respuesta final.

Posteriormente a través del radicado interno N°6915 de agosto 16 de 2018, la señora Marieth Alarcón Perea, en su condición de administradora de la empresa Constructora Alarcón Poveda Constructores Ltda., allegó el plano y certificación de uso del suelo de fecha 09 de noviembre de 2017 del predio San Martín, ubicado en el municipio de El Banco Magdalena, donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que nuevamente fue enviado el Expediente N°4906 a la oficina de planeación para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante memorando fechado agosto 22 de 2018, para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del uso del suelo por razones de oportunidad y destinación.

Que la oficina de Planeación, emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Septiembre 10 de 2018, donde determina: Que de acuerdo a los datos del Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha el predio denominado San Martín, donde se desarrollará el proyecto de construcción de viviendas según mapa adjunto, se encuentra en un 42% de área inundable y de conformidad al POMCAS RIO BAJO CESAR – CIENAGA DE ZAPATOSA (2805 -02), la zona se encuentra como área de protección y restauración. Por lo anterior, se debe tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, debiéndose delimitarse el predio con una franja de 30 metros medido a



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

partir de la cota de inundación. Así mismo, el informe determina que el predio no se encuentra traslapado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se debe consultar el uso del suelo definido en el PBOT.

Que según certificación fechada 09 de noviembre de 2017, expedida por el señor Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Banco Magdalena, manifiesta: Que el predio San Martín, se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de El Banco Magdalena, de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, aprobado con el Acuerdo 004 de 23 de Febrero de 2001.

Que mediante memorando de fecha 12 de diciembre de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental, solicitó al Ecosistema Humedales del Sur, requerir al peticionario que aporte uso del suelo actualizado y aclaración del área donde se pretende ejecutar el proyecto debido a que el 42% del área donde está ubicado el predio según mapa anexo al informe del Sistema de Información Geográfica, recae sobre zonas inundables.

En consecuencia, con radicado N°11512 de fecha diciembre 20 de 2018, el señor Ismael Alarcón Poveda, en su condición de representante legal de la empresa Constructores Poveda Ltda., allegó nueva certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Banco Magdalena de fecha 30 de noviembre de 2018, la cual ratifica la información inicialmente certificada y manifiesta: Que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado según Acuerdo N°004 de febrero 23 de 2001, el predio San Martín de propiedad de la empresa arriba referenciada se encuentra localizado en zona Urbana del municipio de El Banco, y el mismo no recae en áreas declaradas como alto riesgo no mitigable, como tampoco en zonas de áreas protegidas, ni declaradas en Ley 2da de 1959, ni de resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras o sometidas a procedimientos administrativos agrarios o de titulación de baldíos etc.

Que el Ecosistema Humedales del Sur, emitió informe técnico fechado abril 30 de 2019, donde determinan, que la zona que arrojó el Sistema de Información Geográfica de la Corporación como áreas inundables y de ronda hídrica no serán intervenidas con el proyecto y las mismas persistirán como áreas de amortiguación de eventuales crecidas que sobrepase las cotas de inundación. De igual forma, afirma que las áreas reportadas como de protección según el POMCAS RIO BAJO CESAR – CIENAGA DE ZAPATOSA – NSS (2805 -02), no aplica porque no existe acto administrativo por parte de CORPAMAG, que adopte el documento, por tanto carece de validez en la jurisdicción del Departamento



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

del Magdalena, razón por la cual ratifica la viabilidad de otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa Alarcón Poveda Constructores Ltda.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 6 9

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada la cual determina las clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.258.198.) M/CTE**, el cual deberá ser cancelado por el beneficiario del presente permiso.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional en Línea, en el evento que requiera de la movilización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que una vez evaluada las especificaciones técnicas del proyecto y aclarado la localización del mismo, se considera viable desde el punto de vista técnico - jurídico, otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA, que se efectuará para desarrollar el proyecto de construcción de viviendas, en el predio denominado San Martín, en el municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 163 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 34,66M³ de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, respetando el 42% de las áreas inundables y las zonas de ronda hídrica.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT 829.001.221-3 representada legalmente por el señor ISMAEL ALARCON POVEDA – APC LTDA, en cantidad total de 163 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **34,66 M³** de madera, de conformidad al inventario presentado, para realizar el proyecto de construcción de viviendas, en un lote de terreno denominado San Martín, ubicado en el municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones del presente proveído y teniendo en cuenta lo siguiente:

COORDENADAS:

Nombre del Predio	Georreferenciación		
	Pto	Coor - X	Coord - Y
Predio San Martín	P1	1012167,89	1489511,26
	P2	1012004,79	1489520,12
	P3	1011713,12	1489513,58
	P4	1011696,04	1489424,18
	P5	1011918,10	1489357,88
	P6	1012146,26	1489315,86



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

INVENTARIO FORESTAL

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
1	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,7"W	1	0,16	3	0,7	0,04
2	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,8"N 73°58'02,7"W	1	0,22	3	0,7	0,08
3	Campano	Samanea Saman	9°01'17,1"N 73°58'02,7"W	1	0,41	5	0,7	0,47
4	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,6"N 73°58'02,6"W	1	0,22	3	0,7	0,08
5	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,6"N 73°58'02,5"W	1	0,16	3	0,7	0,04
6	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,6"N 73°58'02,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
7	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,1"W	1	0,22	3	0,7	0,08
8	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,5"N 73°58'01,9"W	1	0,16	3	0,7	0,04
9	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,3"N 73°58'01,5"W	1	0,16	3	0,7	0,04
10	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,3"N 73°58'01,4"W	1	0,19	3	0,7	0,06
11	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,7"N 73°58'01,5"W	1	0,19	3	0,7	0,06
12	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'18,5"N 73°58'01,1"W	1	0,54	3	0,7	0,48
13	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'18,0"N 73°58'01,6"W	1	0,16	5	0,7	0,07
14	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'02,2"W	1	0,16	3	0,7	0,04
15	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,3"N 73°58'02,4"W	1	0,19	3	0,7	0,06
16	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'18,3"N 73°58'02,3"W	1	0,64	5	0,7	1,11
17	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,6"N 73°58'02,4"W	1	0,16	3	0,7	0,04
18	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,3"N 73°58'02,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
19	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,5"N 73°58'02,1"W	1	0,19	3	0,7	0,06
20	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'20,3"N 73°58'01,6"W	1	0,41	3	0,7	0,28
21	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'20,5"N 73°58'02,0"W	1	0,25	3	0,7	0,11
22	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,2"N 73°58'02,4"W	1	0,51	4	0,7	0,57
23	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'29,9"N 73°58'02,5"W	1	0,32	4	0,7	0,22
24	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,2"N 73°58'03,6"W	1	0,41	3	0,7	0,28
25	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,3"N 73°58'03,5"W	1	0,45	4	0,7	0,44
26	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'21,2"N 73°58'03,7"W	1	0,41	3	0,7	0,28



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
27	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'21,0"N 73°58'04,2"W	1	0,22	3	0,7	0,08
28	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'21,3"N 73°58'04,2"W	1	0,48	3	0,7	0,08
29	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'21,3"N 73°58'04,3"W	1	0,32	3	0,7	0,17
30	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'15,2"N 73°58'03,5"W	1	0,41	5	0,7	0,47
31	Mora	Maclura tinctoria	9°01'15,1"N 73°58'03,6"W	1	0,16	3	0,7	0,04
32	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,2"N 73°58'03,6"W	1	0,13	3	0,7	0,03
33	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°06'30,1"N 73°55'058,2"W	1	0,38	3	0,7	0,24
34	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,1"N 73°58'03,9"W	1	0,13	3	0,7	0,03
35	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,2"N 73°58'04,1"W	1	0,32	3	0,7	0,17
36	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,7"N 73°58'04,2"W	1	0,38	3	0,7	0,24
37	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'15,9"N 73°58'04,3"W	1	0,25	2	0,7	0,07
38	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,1"N 73°58'04,5"W	1	0,35	3	0,7	0,20
39	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,5"N 73°58'04,6"W	1	0,32	2	0,7	0,11
40	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,3"N 73°58'04,9"W	1	0,22	3	0,7	0,08
41	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,8"N 73°58'04,3"W	1	0,48	3	0,7	0,38
42	Totumo	Crescentia cujete	9°01'17,2"N 73°58'04,3"W	1	0,32	3	0,7	0,17
43	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,3"N 73°58'04,5"W	1	0,45	3	0,7	0,33
44	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,5"N 73°58'03,9"W	1	0,38	3	0,7	0,24
45	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,7"N 73°58'03,7"W	1	0,35	3	0,7	0,20
46	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,7"N 73°58'03,7"W	1	0,6	3	0,7	0,04
47	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,4"N 73°58'03,4"W	1	0,57	2	0,7	0,36
48	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,3"N 73°58'03,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
49	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,3"N 73°58'03,5"W	1	0,32	3	0,7	0,17
50	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,2"N 73°58'03,9"W	1	0,25	2	0,7	0,07
51	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,0"N 73°58'03,7"W	1	0,22	3	0,7	0,08
52	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,0"N 73°58'03,5"W	1	0,32	3	0,7	0,17
53	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'16,0"N 73°58'03,3"W	1	0,22	2	0,7	0,05
54	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'15,9"N 73°58'03,4"W	1	0,16	2	0,7	0,03
55	Naranjo	Citrus X sinensis	9°01'15,7"N 73°58'03,4"W	1	0,16	2	0,7	0,03

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 6 9

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
56	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'15,8"N 73°58'03,0"W	1	0,25	3	0,7	0,11
57	Tamarindo	Tamarindus indica	9°01'16,2"N 73°58'03,1"W	1	0,57	3	0,7	0,11
58	Ciruelo	Prunus domestica	9°01'16,4"N 73°58'02,9"W	1	0,48	4	0,7	0,50
59	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,7"W	1	0,16	3	0,7	0,04
60	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,8"N 73°58'02,7"W	1	0,22	3	0,7	0,08
61	Campano	Samanea Saman	9°01'17,1"N 73°58'02,7"W	1	0,41	5	0,7	0,47
62	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,6"N 73°58'02,6"W	1	0,22	3	0,7	0,08
63	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,5"W	1	0,16	3	0,7	0,04
64	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
65	Naranja	Citrus X sinensis	9°01'16,5"N 73°58'02,1"W	1	0,22	3	0,7	0,08
66	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,5"N 73°58'01,9"W	1	0,16	3	0,7	0,04
67	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,3"N 73°58'01,5"W	1	0,16	3	0,7	0,04
68	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,3"N 73°58'01,4"W	1	0,19	3	0,7	0,06
69	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'16,7"N 73°58'01,5"W	1	0,19	3	0,7	0,06
70	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'18,5"N 73°58'01,1"W	1	0,54	3	0,7	0,48
71	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'18,0"N 73°58'01,6"W	1	0,16	5	0,7	0,07
72	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'02,2"W	1	0,16	3	0,7	0,04
73	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,3"N 73°58'02,4"W	1	0,19	3	0,7	0,06
74	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'18,3"N 73°58'02,3"W	1	0,64	5	0,7	1,11
75	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,6"N 73°58'02,4"W	1	0,16	3	0,7	0,04
76	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,3"N 73°58'02,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
77	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'18,5"N 73°58'02,1"W	1	0,19	3	0,7	0,06
78	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'20,3"N 73°58'01,6"W	1	0,41	3	0,7	0,28
79	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'20,5"N 73°58'02,0"W	1	0,25	3	0,7	0,11
80	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,2"N 73°58'02,4"W	1	0,51	4	0,7	0,57
81	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'20,9"N 73°58'02,5"W	1	0,32	4	0,7	0,22
82	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,2"N 73°58'03,6"W	1	0,41	3	0,7	0,28
83	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,3"N 73°58'03,5"W	1	0,45	4	0,7	0,44
84	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'21,2"N 73°58'03,7"W	1	0,41	3	0,7	0,28

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
85	Dividivi	Tibouchina lepidota	9°01'21,0"N 73°58'04,2"W	1	0,22	3	0,7	0,08
86	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'21,3"N 73°58'04,2"W	1	0,48	3	0,7	0,08
87	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'21,3"N 73°58'04,3"W	1	0,32	3	0,7	0,17
88	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,1"N 73°58'05,2"W	1	0,57	4	0,7	0,72
89	Polvillo	Tabebuia serratifolia	9°01'20,6"N 73°58'04,8"W	1	0,19	3	0,7	0,06
90	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'19,5"N 73°58'04,5"W	1	0,48	4	0,7	0,50
91	Roble	Quercus robur	9°01'21,1"N 73°58'04,6"W	1	0,13	3	0,7	0,03
92	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'21,3"N 73°58'06,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
93	Totumo	Crescentia cujete	9°01'21,2"N 73°58'06,3"W	1	0,22	3	0,7	0,08
94	Piñón	Melicococcus bijugatus	9°01'21,4"N 73°58'06,0"W	1	0,16	3	0,7	0,04
95	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'21,3"N 73°58'06,0"W	1	0,16	3	0,7	0,04
96	Roble	Quercus robur	9°01'21,4"N 73°58'05,7"W	1	0,16	3	0,7	0,04
97	Roble	Quercus robur	9°01'21,3"N 73°58'06,8"W	1	0,13	3	0,7	0,03
98	Roble	Quercus robur	9°01'21,1"N 73°58'07,1"W	1	0,16	3	0,7	0,04
99	Roble	Quercus robur	9°01'21,3"N 73°58'07,3"W	1	0,16	4	0,7	0,06
100	Roble	Quercus robur	9°01'21,3"N 73°58'07,5"W	1	0,16	3	0,7	0,04
101	Roble	Quercus robur	9°01'21,3"N 73°58'07,6"W	1	0,13	3	0,7	0,03
102	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'20,7"N 73°58'08,0"W	1	0,16	3	0,7	0,04
103	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'20,2"N 73°58'07,6"W	1	0,57	3	0,7	0,54
104	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'20,5"N 73°58'08,4"W	1	0,41	3	0,7	0,28
105	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'20,9"N 73°58'08,6"W	1	0,38	3	0,7	0,24
106	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,3"N 73°58'08,5"W	1	0,41	3	0,7	0,28
107	Suán	Sterculia apetala	9°01'21,4"N 73°58'09,0"W	1	0,73	5	0,7	1,47
108	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'21,4"N 73°58'09,0"W	1	0,48	3	0,7	0,38
109	Piñón	Melicococcus bijugatus	9°01'20,2"N 73°58'09,5"W	1	0,19	3	0,7	0,06
110	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'20,1"N 73°58'09,5"W	1	0,48	3	0,7	0,38
111	Totumo	Crescentia cujete	9°01'20,1"N 73°58'010,7"W	1	0,41	3	0,7	0,28
112	Mamón	Melicococcus bijugatus	9°01'20,0"N 73°58'010,7"W	1	0,32	3	0,7	0,17
113	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'19,9"N 73°58'011,0"W	1	0,29	4	0,7	0,18

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

15 6 9

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
114	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'21,1"N 73°58'011,6"W	1	0,22	3	0,7	0,08
115	Ceiba Bonga	Ceiba Pentadra	9°01'20,8"N 73°58'012,7"W	1	0,48	3	0,7	0,08
116	Roble	Quercus robur	9°01'20,9"N 73°58'012,6"W	1	0,16	3	0,7	0,04
117	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,5"N 73°58'012,6"W	1	0,29	3	0,7	0,14
118	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,6"N 73°58'012,5"W	1	0,19	3	0,7	0,06
119	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,5"N 73°58'012,8"W	1	0,19	4	0,7	0,08
120	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,4"N 73°58'013,0"W	1	0,22	3	0,7	0,08
121	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,4"N 73°58'013,6"W	1	0,22	3	0,7	0,08
122	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'20,3"N 73°58'014,3"W	1	0,22	4	0,7	0,11
123	Piñón	Melicoccus bijugatus	9°01'20,3"N 73°58'014,6"W	1	0,32	3	0,7	0,17
124	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'20,0"N 73°58'014,4"W	1	0,22	3	0,7	0,08
125	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'19,1"N 73°58'013,9"W	1	0,16	3	0,7	0,04
126	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'013,7"W	1	0,19	3	0,7	0,06
127	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'013,6"W	1	0,16	3	0,7	0,04
128	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'013,3"W	1	0,16	4	0,7	0,06
129	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,1"N 73°58'013,2"W	1	0,22	3	0,7	0,08
130	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'18,0"N 73°58'013,2"W	1	0,22	3	0,7	0,08
131	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,9"N 73°58'013,2"W	1	0,19	3	0,7	0,06
132	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,9"N 73°58'013,2"W	1	0,25	3	0,7	0,11
133	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'18,0"N 73°58'012,9"W	1	0,22	3	0,7	0,08
134	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,9"N 73°58'012,9"W	1	0,32	3	0,7	0,17
135	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,8"N 73°58'013,0"W	1	0,29	3	0,7	0,14
136	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'18,1"N 73°58'012,6"W	1	0,25	3	0,7	0,11
137	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'18,4"N 73°58'012,7"W	1	0,25	3	0,7	0,11
138	Guayacán Cienaguero	Guaiacum officinale	9°01'18,8"N 73°58'013,2"W	1	0,38	3	0,7	0,24
139	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,7"N 73°58'012,4"W	1	0,48	3	0,7	0,38
140	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,6"N 73°58'012,3"W	1	0,16	3	0,7	0,04
141	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,3"N 73°58'010,7"W	1	0,32	3	0,7	0,17
142	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'17,2"N 73°58'010,8"W	1	0,22	3	0,7	0,08

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. Del árbol	Nombre común del árbol	Nombre científico del árbol	Georreferencia de cada árbol	Cantidad	DAP m	Altura C. Metros	Factor f	Volumen C. m/3
143	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,1"N 73°58'010,7"W	1	0,22	3	0,7	0,08
144	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'17,3"N 73°58'010,4"W	1	0,32	3	0,7	0,08
145	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,9"N 73°58'09,8"W	1	0,29	3	0,7	0,14
146	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'17,0"N 73°58'09,3"W	1	0,29	3	0,7	0,14
147	Palma de Vino	Attalea butyracea	9°01'17,4"N 73°58'08,7"W	1	0,51	3	0,7	0,43
148	Solera	Cordia gerascanthus L.	9°01'16,5"N 73°58'08,9"W	1	0,19	4	0,7	0,08
149	Roble	Quercus robur	9°01'16,4"N 73°58'08,8"W	1	0,22	3	0,7	0,08
150	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,4"N 73°58'08,5"W	1	0,22	3	0,7	0,08
151	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'16,5"N 73°58'08,5"W	1	0,22	4	0,7	0,11
152	Solera	Cordia gerascanthus L.	9°01'16,4"N 73°58'08,2"W	1	0,32	3	0,7	0,17
153	Igua Amarilla	Albizia guachapele	9°01'16,0"N 73°58'06,7"W	1	0,22	3	0,7	0,08
154	Siete cueros	Caesalpinia Coriaria	9°01'16,6"N 73°58'06,1"W	1	0,32	3	0,7	0,17
155	Guácimo	Guazuma ulmifolia	9°01'16,7"N 73°58'06,0"W	1	0,32	3	0,7	0,17
156	Uvero	Coccoloba caracasana	9°01'01,0"N 73°59'01,5"W	1	0,41	3	0,7	0,28
157	Naranjuelo	Crateva tapia	9°01'01,1"N 73°59'01,7"W	1	0,57	4	0,7	0,72
158	Cañafistula	Cassia fistula	9°01'01,2"N 73°59'06,4"W	1	0,6	4	0,7	0,80
159	Sangregado	Croton magdalenensis	9°01'00,5"N 73°59'06,2"W	1	0,54	3	0,7	0,48
160	Jobo	Spondias mombia	9°01'05,7"N 73°59'06,5"W	1	0,7	5	0,7	1,35
161	Jobo	Spondias mombia	9°01'05,1"N 73°59'07,0"W	1	0,67	5	0,7	1,23
162	Polvillo	Tabebuia serratifolia	9°01'03,3"N 73°59'08,8"W	1	0,41	4	0,7	0,38
163	Polvillo	Tabebuia serratifolia	9°01'03,1"N 73°59'09,0"W	1	0,45	4	0,7	0,44
				163	48,75			34,66

INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE

Nombre común de cada especie	Nombre científico	Cantidad de árboles	Volumen en metros cúbicos
Palma de Vino	Attalea butyracea	12	6,7
Igua Amarilla	Albizia guachapele	16	1,61
Sangregado	Croton magdalenensis	1	0,48
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1	0,71

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre común de cada especie	Nombre científico	Cantidad de árboles	Volumen en metros cúbicos
Jobo	Spondias mombia	2	2,58
Suán	Sterculia apetala	1	1,47
Polvillo	Tabebuia serratifolia	3	0,87
Trebol	Platymicium pinnatum	2	0,88
Naranjuelo	Crateva tapia	1	0,72
Piñón	Melicococcus bijugatus	9	1,37
Solera	Cordia gerascanthus L.	2	0,25
Mango	Mangifera indica	1	1,6
Naranjo	Citrus X sinensis	34	2,24
Tamarindo	Tamarindus indica	1	1,08
Totumo	Crescentia cujete	2	0,53
Mamón	Melicococcus bijugatus	1	0,17
Guayacán Cienaguero	Guaiacum officinale	1	0,24
Mora	Maclura tinctoria	2	0,12
Ceiba Bonga	Ceiba Pentadra	2	1,24
Ciruelo	Prunus domestica	1	0,5
Cañafistula	Cassia fistula	1	0,8
Guácimo	Guazuma ulmifolia	37	4,45
Roble	Quercus robur	10	0,55
Campano	Samanea Saman	1	0,47
Dividivi	Tibouichina lepidota	10	0,76
Uvero	Coccoloba caracasana	4	0,9
Siete Cueros	Caesalpinia Coriaria	5	1,37
Total árboles		163	34,66

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **34,66 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madriñas postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea y cancelar el valor respectivo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento que las actividades no se efectúen en el término indicado el peticionario del presente trámite deberá solicitar la prórroga por lo menos 5 días antes del vencimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario de la presente autorización deberá cumplir con las normas de los cuerpos de agua respetando los 30 metros de ronda hídrica medidos a partir de la cota media de inundación y respetar el 42% que tiene el predio como área inundable.

ARTÍCULO CUARTO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por el recurso Flora:** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema; por ello, se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 163 árboles a talar se deben sembrar 1630 árboles de especies frutales. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.
- b. **Recurso Fauna:** Por las intervenciones del recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en las zonas del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar acompañamiento para su liberación o recuperación.

En compensación por la pérdida de hábitat de las aves y animales silvestres, los cuales se ven obligados a desplazarse o accidentados por las labores autorizadas,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

el beneficiario de la presente autorización deberá donar al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, dos jaulas móviles y entregar 10 señales informativas, las cuales informen sobre el cuidado de la Fauna silvestre y establecerlas donde la Corporación lo indique.

ARTICULO QUINTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas urbanas a partir de las 7:00 a.m. y 5:00 p.m. horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de



1700-37

RESOLUCION N°

1569

FECHA:

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.

- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona urbana, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- l. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y la recuperación de suelos, en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario deberá presentar a esta Corporación para para su evaluación y aprobación el “Plan de Compensación Forestal” que contenga las directrices aquí descritas y que manifieste: El qué, cómo, dónde y cuándo compensar.
- o. El peticionario del presente permiso, deberá presentar a esta autoridad un informe de cumplimiento ambiental donde se describan las actividades realizadas cada dos meses, de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto y un plan de manejo



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

para el rescate de fauna impactada o reubicación de nichos que se encuentren establecidos dentro de la zona donde se desarrollaran las actividades o en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento por parte del grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.

- p. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- q. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- r. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- s. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- t. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- u. El beneficiario de la presente autorización deberá cancelar los valores que arroje las visitas de control y seguimiento y cancelar la tasa forestal.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO SEXTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1569

06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEPTIMO.- La empresa ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA – APC LTDA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.258.198.00) M/CTE,**

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor ISMAEL ALARCON POVEDA, en su condición de representante legal de la empresa ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DECIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Proyectó: Silena Franco Gamarra

Reviso: Humberto Díaz Acosta - Maricruz Ferrer Fernández

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1569
06 MAYO 2019

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los

() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 4907

Selección

MARY CRUZ



Alarcon Poveda Constructores Ltda



OBRAS CIVILES, OBRAS CIVILES MENORES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y ORNAMENTACION; SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO Y MORTEROS; REALIZACION DE EXCAVACIONES Y RELLEN, SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTAS; SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO EN SAMBLASTING, APLICACION DE PINTURA EN EQUIPOS; PINTURA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES; MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES; REPARACION EQUIPO ESTÁTICO Y MANEJO DE CATALIZADORES.

APC-CG-013-19.

Barrancabermeja, 17 Mayo del 2019

Señores:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.
ATN. Dr. CARLOS FRANCISCO DIAZ GRADADOS MARTINEZ.
E.S.D.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Radicado No. 4200
Folios: 1 - Anexos
Detalle Anexos
Remitido por: ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LIMITADA
Trámite a: Subdirección de Gestión Ambiental
Recibido Por: Sindy Katherine Ortega Cárdenas
2019-05-20 17:55:59

REF: SOLICITUD DE NOTIFICACION A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO.

Oficio 1762 de 2019.

EXPEDIENTE: N°4247 Citación Notificación personal.

1569 mayo 06 2019

ISMAEL ALARCON POVEDA, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado como aparece al final de mi firma, y actuando como representante legal de la empresa **ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA**, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

1. Que conforme al Art. 67 de la ley 1437 de 2011, se me notifique todas las decisiones, autos, requerimientos, solicitudes y demás actuaciones propias del presente tramite a través de correo electrónico, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad y la rapidez con que pueda conocer los pronunciamientos de su despacho toda vez que nuestra sede principal se encuentra en la ciudad de Barrancabermeja y el desplazamiento hasta Santa Marta nos acarrea gastos y tiempo adicional.
2. Para efecto de la presente notificación conforme al radicado y expediente arriba mencionado y las demás que sean surtidas dentro del presente tramite solicito sean enviadas a los siguientes correos electrónicos: alarconpoveda06@hotmail.com - apcltda.gerencia@hotmail.com - ismaelalarconp@hotmail.com, y a la dirección y teléfono registradas al final del presente documento.

Cordialmente,


ISMAEL ALARCON POVEDA
 C.C. 829 001 221-3
 Representante Legal

ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LTDA
Barrancabermeja. - Santander

Januel
21-05-19
10:00

